

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y JUNTA DE HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE LA SOLANA.

En La Solana, a 17 de marzo de 2026.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO, con DNI 70.987.797 E, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Solana, en virtud del poder de representación del Ayuntamiento que le otorga el art. 21 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 41.1 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y de otra **D^a. María Catalina Salcedo Jaime**, con DNI 70.739.775 D, como Presidenta de la Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana, con C.I.F. R1300653A, y domicilio en C/ Puerta del Sol, 2 de La Solana (Ciudad Real).

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Ambas partes se reconocen mutua capacidad de obrar para la suscripción del presente Convenio de colaboración, considerando además el deseo de ambas partes y su confluencia de intereses.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de La Solana al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, de promoción de actividades turísticas y sociales y de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por lo tanto, uno de sus ejes de actuación es el de apoyar a entidades culturales que dedican su tiempo libre a mantener tradiciones regionales y los valores que llevan implícitos, de manera que se continúe ofreciendo a la ciudadanía aquellos actos sociales y culturales, de interés público y general, ya arraigados en la localidad, como es el caso de la celebración de los actos culturales vinculados a la programación de la Semana Santa en el municipio.

TERCERO.- Que la Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana, es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentra la organización de todos los actos relacionados con la Semana Santa.

CUARTO.- Que existiendo voluntad municipal de colaborar con la Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana, se instrumenta un Convenio de colaboración entre una Administración pública y una asociación sin ánimo de lucro, para

llevar a cabo actuaciones en las cuales concurre interés público y mutuo que motiva la suscripción del presente convenio de colaboración.

QUINTO.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Solana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto, hay que tener presentes los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 que regulan el régimen jurídico aplicable a los convenios.

La presente subvención se configura como una subvención de concesión directa, de carácter nominativo, al amparo de lo establecido en el art. 22.2ª de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello con arreglo a las especificaciones que después se establecen.

Y por todo ello acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, para el desarrollo de dicho servicio, que se regirá por las siguientes:

CL A U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Ayuntamiento de La Solana tiene interés en continuar colaborando en las actividades culturales y tradicionales organizadas por la Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana, por tanto, el objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de La Solana y Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana, para la regulación de las relaciones entre ambas entidades en relación con la organización de la Semana Santa de La Solana y establecer las contraprestaciones pertinentes.

SEGUNDA: CAUCES DE FINANCIACIÓN.

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las actividades referidas, el Ayuntamiento de La Solana se compromete a aportar la cuantía máxima de 6.000,00 €, a repartir de manera equitativa entre las cofradías miembros de la Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana, que se financiarán con cargo a la aplicación 338 480.00.00 del Presupuesto General de la corporación, con la siguiente distribución de los gastos:

- Colaboración con el coste de Banda Municipal de Música en la Procesión de Jueves Santo el día 2 de abril de 2026: 1.500 €.
- Colaboración con el coste de la Banda Municipal de Música en la Procesión de Viernes Santo por la mañana el día 3 de abril de 2026: 1.500 €.

- Colaboración con el coste de la Banda de Cornetas y Tambores de Jesús Rescatado en la procesión de Viernes Santo por la noche el día 3 de abril de 2026: 1.250 €.
- Colaboración con el coste de la Agrupación Musical de San Sebastián para la procesión de Viernes Santo por la noche, el día 3 de abril de 2026: 1.200 €.
- Colaboración con el coste de productos aperitivos (gusanitos) para la procesión del Domingo de Resurrección, el día 5 de abril de 2026: 300 €.
- Colaboración con el coste de caramelos para la procesión del Domingo de Resurrección, el día 5 de abril de 2026: 250 €.

TERCERA.- La aportación económica se efectuará en la cuenta facilitada por la Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana y se hará efectiva, siempre después de la justificación del gasto realizado por la Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana.

- Los gastos admitidos en la justificación habrán de haber sido ejecutados previamente por la Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana y podrán corresponder a los siguientes conceptos: financiación de las actividades realizadas durante la celebración de la Semana Santa del año 2026, según distribución de gastos presentada por la Junta de Hermandades.
- El período de imputación de gastos a este convenio será desde el 1 de enero de 2026 al 30 de noviembre de 2026.

Respecto de la forma de la justificación, la Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana podrá presentar la justificación desde el momento de la realización de los gastos hasta la fecha máxima del día 30 de noviembre de 2026, ante el Ilustre Ayuntamiento de La Solana, los siguientes documentos:

- Relación desglosada de facturas.
- Facturas originales con su correspondiente acreditación del pago (mediante transferencia bancaria o talón).
- Las facturas originales podrán ser devueltas a petición de la entidad subvencionada una vez diligenciadas por el servicio de intervención del Ayuntamiento.
- Memoria de actividades realizadas, en base al presente convenio.

Las facturas han de cumplir los requisitos siguientes:

- Haber sido expedidas a nombre de Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana.
- Si el que las expide es una persona física, han de incluir como mínimo los siguientes datos: nombre, apellidos, N.I.F., dirección y firma del interesado y demás requisitos legalmente establecidos.

- Si el que las expide es una persona jurídica, han de incluir como mínimo los siguientes datos: sede de la misma, número del Código de Identificación Fiscal y sello de la misma, firma del apoderado con su identificación y demás.
- Las facturas con un importe superior a 300 € (Base imponible), deben de ser abonadas a los proveedores, por medio de cheque bancario nominativo o transferencia bancaria. Para su posterior justificación se deberá aportar junto a la factura, copia del cheque o justificante de la transferencia. Para facturas con un importe inferior a 300 € (Base imponible), se podrá justificar el pago a través de un recibí firmado por el proveedor, con un límite máximo de 3.000 € de facturas pagadas en efectivo para el presente convenio.

Toda esta documentación formará la cuenta justificativa de proyecto.

CUARTA: DURACION.

La duración de este Convenio será por el periodo en el que se desarrollan las actividades a subvencionar del año 2026 y con fecha máxima hasta el 30 de noviembre de 2026.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA.

El Ayuntamiento de La Solana, se compromete a:

1. Financiar a la Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana, para la ejecución de la celebración de la Semana Santa del año 2026, con una cuantía de 6.000,00 €, durante la duración del convenio.
2. El Ayuntamiento se compromete a realizar las labores en las vías públicas (limpieza, retirada de automóviles, ordenación del tráfico, etc) que sean necesarias para el adecuado desarrollo de todos los actos que componen la programación de Semana Santa, tanto en los momentos previos como en la realización de los mismos.
3. Cesión de espacios (como teatro, auditorios, u otros espacios municipales) para el desarrollo de las actuaciones previstas en la programación de Semana Santa.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE LA SOLANA.

La Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana se compromete a:

1. Realizar las procesiones y actos dentro de la programación de Semana Santa, en las que se incluye el acompañamiento de agrupaciones musicales.
2. Potenciar y difundir la Semana Santa de La Solana como un elemento intrínseco a la promoción cultural de la localidad.
3. Poner en conocimiento del Ayuntamiento de La Solana (especialmente a sus servicios de Policía Local, Obras y festejos), con una antelación mínima de 72 horas, los actos a realizar que requieran la colaboración del Ayuntamiento.
4. Independientemente de los plazos anteriores, en caso de producirse incidencias o eventuales suspensiones o cancelaciones de los actos previstos, se deberán informar en cuanto se tenga conocimiento de ellos.

5. Al reintegro de las subvenciones ya satisfechas en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 de la LGS.

6. Destinar las cuantías percibidas en base a este convenio a los fines y actuaciones previstos.

7. Comunicar al Ayuntamiento de La Solana cualquier modificación importante que se produzca en el desarrollo del convenio o de las actuaciones financiadas.

8. Justificación económica de las cantidades subvencionadas, según lo establecido en la estipulación tercera.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11. Acreditar con anterioridad a la firma de presente convenio el no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, así como el hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, seguridad social y Ayuntamiento de La Solana.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula novena de este Convenio de Colaboración.

SEPTIMA: DIFUSIÓN.

Las partes firmantes se comprometen a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha, así como en la documentación gráfica para el desarrollo del presente Convenio, figurará de forma expresa el logotipo del Ayuntamiento de La Solana que por parte de la corporación se les facilite.

OCTAVA: SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO.

Para llevar el seguimiento, el desarrollo y para poder resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento integrada por:

- El Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue.
- El Sra. Concejala de Cultura, o persona en quien delegue.
- La Presidenta de la Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana o persona en quien delegue.
- Un representante de la Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana. Actuará como secretario el de la Corporación o persona en quien delegue.

NOVENA: CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio, y en su caso, en la ley General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DECIMA.- MODIFICACION DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, previos informes y disponibilidad presupuestaria mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

UNDECIMA.- EXTINCION DEL CONVENIO.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo o por resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Imposibilidad de llevarlo a cabo por motivos de suspensión o cancelación de las actuaciones previstas por causas no imputables a los firmantes.
- c) El acuerdo de las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El incumplimiento será comunicado a la parte incumplidora, mediante preaviso, de forma fehaciente, con el requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- e) El desistimiento unilateral, con un preaviso a la otra parte de al menos tres meses.
- f) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Tanto la resolución del Convenio, como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Junta de Hermandades de Semana Santa de La Solana.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación y del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman este Convenio en la fecha y lugar arriba indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO
LA SOLANA.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. J. ...', written over a horizontal line.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE
HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE
DE LA SOLANA.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'C. Salgado', written over a horizontal line.

ANEXO I.

SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCION.

D/D^a..... con D.N.I..... en calidad de representante de la entidad beneficiaria....., con C.I.F., de acuerdo con el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Solana y la Junta de hermandades de Semana Santa de La Solana para la celebración de la Semana Santa de 2026, solicita el abono de la subvención y para ello acompaña la siguiente documentación como justificación de la subvención concedida:

- Memoria de actuación firmada y sellada.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (Anexo II).
- Declaración responsable de aplicación de las facturas presentadas (Anexo III).
- Relación de gastos que se presentan (Anexo IV).
- Factura/s justificativa/s.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en La Solana, a ...de..... de 20.....

LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

**ANEXO II
DECLARACION RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO
PROYECTO.**

D/D^a..... con D.N.I..... en calidad de
Representate de la, con
C.I.F.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
- SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado
TOTAL			

Y para que así conste, firmo la presente declaración en La Solana, a ...de.....
de 20.....

LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

**ANEXO III
DECLARACION RESPONSABLE DE APLICACION DE LAS FACTURAS
PRESENTADAS.**

D/D^a..... con D.N.I..... en calidad de
Presidente de, con
C.I.F.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en La Solana, a
.....de..... de 20.....

LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

**ANEXO IV
RELACION DE FACTURAS PRESENTADAS.**

D/D^a.....con D.N.I.....en calidad de Presidente de....., con C.I.F....., presenta la siguiente relación de gastos como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de La Solana, dentro del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Solana y la Junta de hermandades de Semana Santa de La Solana, para la Semana Santa del año 2026.

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
1						
2						
3						
4						
5						
					TOTAL GASTOS

Y para que así conste, firmo la presente declaración en La Solana, ade..... de 20.....

LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

ANEXO V
AUTORIZACION.

D/D^a., con D.N.I en
representación de, con
C.I.F.

- AUTORIZA.
 NO AUTORIZA.

Al Ayuntamiento de La Solana para la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento.

- ❖ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la:
 - Consulta de hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ❖ A la Tesorería General de la Seguridad Social a la:
 - Consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la L.G.T. que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados para los ciudadanos.

En La Solana a ----- de ----- de 20..

Fdo:

